

SANTIAGO, 5 de febrero de 2025

INFORME N° 1

**EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2024 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2024, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones y lo dispuesto en el numeral 5, artículo 1° del Decreto Supremo N°71 de 2019 y del artículo 2° del Decreto N°299 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1. El 15.05.2024 se publicó en el Diario Oficial N° 43.851, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por los Gobiernos Regionales correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2024, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, en adelante la ley y lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto N°299 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades de la Región Metropolitana de Santiago, que a continuación se indican:

SOLICITUDES DE NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
Metropolitana de Santiago	Cerrillos, El Bosque, La Pintana, Lampa, San Miguel

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Comunitaria Ciudadana
Metropolitana de Santiago	La Pintana ⁽²⁾ , Puente Alto ⁽⁴⁾ , Melipilla ⁽³⁾ , Quinta Normal ⁽²⁾ , Macul ⁽²⁾ , Lampa, San Ramón ⁽²⁾ , Pedro Aguirre Cerda, San José de Maipo, Maipú ⁽³⁾ , Recoleta ⁽²⁾ , Santiago, Peñaflores, El Monte, Padre Hurtado, San Joaquín ⁽²⁾ , Renca, Conchalí ⁽²⁾ , Lo Espejo, San Bernardo ⁽²⁾ , Independencia ⁽²⁾ , Talagante, María Pinto ⁽²⁾ , La Florida ⁽²⁾ , Huechuraba, Cerro Navia, El Bosque ⁽²⁾ , Curacaví ⁽²⁾ , Colina, Ñuñoa, Lo Barnechea ⁽²⁾ , Paine, Tiltil, Quilicura, Lo Prado, Estación Central, Pudahuel, Isla de Maipo

2. Por Resolución Exenta N° 1.111, de 10.06.2024, publicada en el Diario Oficial N° 43.877 de 15.06.2024, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias
3. Por Resolución Exenta N° 1.277, de 28.06.2024, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 14.08.2024 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
la Región Metropolitana de Santiago	Colina (105,9 MHz)
	El Bosque (106,3 MHz)
	El Bosque (107,9 MHz)
	El Monte (106,5 MHz)
	Estación Central (107,9 MHz)
	Independencia (107,3 MHz)
	La Florida (107,9 MHz)
	La Pintana (106,9 MHz)
	La Pintana (107,7 MHz)
	Lampa (106,5 MHz)
	Lo Espejo (106,9 MHz)
	Macul (107,7 MHz)
	Maipú (105,9 MHz)
	María Pinto (106,1 MHz)
	María Pinto (106,7 MHz)
	Melipilla (106,3 MHz)
	Melipilla (107,1 MHz)
	Melipilla (107,5 MHz)
	Ñuñoa (106,9 MHz)
	Paine (107,3 MHz)
	Pudahuel (106,3 MHz)
	Puente Alto (106,5 MHz)
	Quinta Normal (107,3 MHz)
	San Bernardo (106,7 MHz)
San Joaquín (107,5 MHz)	
San José de Maipo (107,1 MHz)	
San Ramón (107,1 MHz)	
Santiago (106,3 MHz)	
Tiltil (105,9 MHz)	

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.477 de 13.07.2024 del Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Digital, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura por dicha Comisión verificándose públicamente cuantas postulaciones fueron recibidas para cada concesión que se concursa y quien las ha realizado, no constatando irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.
6. El Concurso Público correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2024, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
Metropolitana de Santiago	Cerro Navía (107,1 MHz.)	1
	Conchalí (106,3 MHz.)	1
	Conchalí (107,1 MHz.)	1
	Curacaví (105,9 MHz.)	1
	Curacaví (106,3 MHz.)	1

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
	Huechuraba (107,5 MHz.)	1
	Independencia (107,9 MHz.)	1
	Isla de Maipo (106,9 MHz.)	1
	La Florida (106,7 MHz.)	1
	Lo Barnechea (106,9 MHz.)	1
	Lo Barnechea (107,9 MHz.)	1
	Lo Prado (106,9 MHz.)	1
	Macul (107,3 MHz.)	1
	Maipú (106,7 MHz.)	1
	Maipú (107,5 MHz.)	1
	Padre Hurtado (107,1 MHz.)	1
	Pedro Aguirre Cerda (106,5 MHz.)	1
	Peñaflor (107,3 MHz.)	1
	Puente Alto (106,1 MHz.)	1
	Puente Alto (107,3 MHz.)	1
	Puente Alto (107,5 MHz.)	1
	Quellón (107,3 MHz.)	1
	Quilicura (107,7 MHz.)	1
	Quinta Normal (106,5 MHz.)	1
	Metropolitana de Santiago	Recoleta (106,1 MHz.)
Recoleta (106,9 MHz.)		1
Renca (107,5 MHz.)		1
San Bernardo (107,1 MHz.)		1
San Joaquín (107,9 MHz.)		1
San Ramón (106,1 MHz.)		1
Talagante (107,9 MHz.)		1
Total		30

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X

2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_t = (82 + 3 * K_Z + 3 * K_T + 3 * K_E) * K_X * K_P$$

$$K_P = \left(\frac{240 - dp}{180} \right)^{\frac{1}{8}}; \quad \mathbf{dp}: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ($\mu\text{V/m}$) en las áreas rurales y de 74 dB ($\mu\text{V/m}$) en las áreas urbanas consolidadas.

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_x por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1 COMUNA : San Ramón - 106,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL DE ANIMADORES Y MONITORES SOCIALES GENNECHEN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTIC	FACT	PTJE1
96.943	El Anexo N° 1 viene adjuntado en la carpeta legal S3 en vez de la carpeta S2 como indican las Bases del Concurso. Además, se encuentra escaneado de forma incompleta quedando el nombre del representante legal fuera de la imagen.	8 BG	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTIC	RESULTADO	
96.944	Existe inconsistencia en los documentos presentados, puesto que el Art 30 de los estatutos señala que el directorio estará compuesto por 5 miembros titulares y 5 suplentes. El certificado emitido por el Registro Civil da cuenta de una conformación de 3 directores, pero esta no se ajusta a lo establecido en la Ley 20500, que modificó la exigencia del número de directores a 3 titulares y 3 suplentes. Por lo anterior, debe adjuntarse estatuto modificado y conformación de directorio que se ajuste a lo ya señalado en la ley 20500, y el correspondiente certificado de Directorio que de cuenta de la conformación ajustada a la citada ley.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: San Ramón (106,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL DE ANIMADORES Y MONITORES SOCIALES GENNECHEN	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL DE ANIMADORES Y MONITORES SOCIALES GENNECHEN

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.2 COMUNA : Conchalí - 106,3 MHz
--

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARTES COMUNICACIÓN DEPORTE Y CULTURA "CODECU"

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.219	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.220	Estatutos señalan que el directorio estará compuesto por 5 miembros titulares y 5 miembros suplentes. Sin embargo, acompaña un certificado de vigencia de directorio individualizando sólo a 5 titulares. Por tanto, debe acompañar Certificado de Directorio emitido por el Secretario Municipal correspondiente o por el Servicio de Registro Civil e Identificación que individualice a todos los directores, incluyendo los suplentes. O, en caso de haber sido modificados los estatutos disminuyendo el número de miembros del directorio en conformidad con lo establecido en la Ley 19.418 (a lo menos 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes), debe acompañar dicha modificación a los estatutos, autorizada ante notario. Si este es el caso, además debe acompañar el Certificado de Directorio actualizado, que dé cuenta de la composición actual, individualizando a todos los miembros (titulares y suplentes). El Certificado de Directorio acompañado, señala que es un Certificado Provisorio, por lo que se solicita aclarar a qué se refiere con que es "provisorio".	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Conchalí (106,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARTES COMUNICACIÓN DEPORTE Y CULTURA "CODECU"	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARTES COMUNICACIÓN DEPORTE Y CULTURA "CODECU"

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.3 COMUNA : Renca - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE LOCUTORES Y RADIO CONTROLADORES DE RENCA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
96.875	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.876	Deben formularse reparos a la carpeta S3 en el sentido que la postulante deberá acompañar fotocopia del RUT de la renovante, además existe inconsistencia en los documentos presentados, el art 31 de los estatutos señala que el directorio esta compuesto por 5 miembros titulares y 5 suplentes, sin embargo, el certificado de directorio del registro civil señala solo los 3 titulares y 2 suplentes, por lo que debiera acompañar certificado con los 5 titulares y los 5 suplentes de acuerdo a estatutos con los antecedentes faltantes de los otros dos directores titulares y de los 3 suplentes, a saber: Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la Cédula de Identidad. -Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente copia simple y - Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación o la modificación de los estatutos de acuerdo a la ley que dispon e que serán a lo menos 3 titulares y 3 suplentes y el certificado que de cuenta de ello.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Renca (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN DE LOCUTORES Y RADIO CONTROLADORES DE RENCA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
AGRUPACIÓN DE LOCUTORES Y RADIO CONTROLADORES DE RENCA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.4 COMUNA : Quinta Normal - 106,5 MHz

PARTICIPANTE: ASIQUINTA APIASAN A.G.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
96.920	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.921	Se debe acompañar Publicación en el Diario Oficial del Extracto de constitución de la asociación gremial. Copia Simple. Estatutos señalan que habrá 7 miembros titulares y 3 directores suplentes, pero el certificado de registro acompañado no señala los directores suplentes por lo que se deberá aclarar este punto.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Quinta Normal (106,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	ASIQUINTA APIASAN A.G.	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

ASIQUINTA APIASAN A.G.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.5 COMUNA : Recoleta - 106,1 MHz
--

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO JUVENIL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LA ESQUINA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.063	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.064	No viene el Certificado de Antecedentes Penales, de ninguno de los directores. En los estatutos señalan que son 3 directores principales y 3 suplentes, pero viene solo el de 2 suplentes.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Recoleta (106,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO JUVENIL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LA ESQUINA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO JUVENIL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LA ESQUINA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.6 COMUNA : Conchalí - 107,1 MHz
--

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL CALEIDOSCOPIO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.333	Falta firma del representante legal en el Anexo N° 1 y en el Anexo N° 5. Sólo incluye su nombre escrito con la misma tipografía del editor de texto.	8 BG	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.334	El directorio está compuesto por 3 personas y en los estatutos señala que son 5 principales y 5 suplentes.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Conchalí (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL CALEIDOSCOPIO	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**CENTRO CULTURAL CALEIDOSCOPIO**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.7 COMUNA : Recoleta - 106,9 MHz
--

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL CRISTIANO Y JUVENIL NAHUEN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.130	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.131	El directorio está compuesto de 5 miembros, pero según los estatutos debiesen ser 6 miembros.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Recoleta (106,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL CRISTIANO Y JUVENIL NAHUEN	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL CRISTIANO Y JUVENIL NAHUEN

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.8 COMUNA : Quilicura - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL ECLIPSE

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.798	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.799	El estatuto señala 5 directores principales y 5 suplentes, pero vienen 3 y 3 solamente.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Quilicura (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL ECLIPSE	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**CENTRO CULTURAL ECLIPSE**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.9 COMUNA : Huechuraba - 107,5 MHz
--

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL EDUCACIÓN Y PRODUCCION RADIOFÓNICA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.058	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.059	El estatuto señala 3 directores principales y 3 suplentes, pero solamente vienen 2 suplentes.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Huechuraba (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL EDUCACIÓN Y PRODUCCION RADIOFÓNICA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
CENTRO CULTURAL EDUCACIÓN Y PRODUCCION RADIOFÓNICA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.10 COMUNA : Curacaví - 105,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL EDUCATIVO Y COMUNICACIONAL CAREN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.935	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.936	Los anexos vienen firmados por Rocío Vera y en el certificado de directorio, señala que el presidente es Cristian Jorquera. Viene la renuncia del directorio y antecedentes de Rocío Vera, pero no hay ningun instrumento donde conste su nombramiento. Los estatutos además señalan que el directorio estará compuesto por 5 miembros y se acompañan antecedentes de 6 miembros.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Curacaví (105,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL EDUCATIVO Y COMUNICACIONAL CAREN	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
CENTRO CULTURAL EDUCATIVO Y COMUNICACIONAL CAREN

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.11 COMUNA : Puente Alto - 106,1 MHz
--

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL VIDA Y SALUD

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.783	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.784	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Puente Alto (106,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL VIDA Y SALUD	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CENTRO CULTURAL VIDA Y SALUD**, la concesión ofrecida para la comuna de **Puente Alto (106,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL VIDA Y SALUD

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.12 COMUNA : San Joaquín - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA TIEMPO NUEVO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.808	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.809	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: San Joaquín (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA TIEMPO NUEVO	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA TIEMPO NUEVO**, la concesión ofrecida para la comuna de **San Joaquín (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA TIEMPO NUEVO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.13 COMUNA : Independencia - 107,9 MHz
PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y DE RADIODIFUSIÓN NUEVA WITTEMBERG

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
96.872	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.873	Se requiere acompañar lo siguiente: Copia de los estatutos y sus modificaciones; Certificado emitido por el Secretario Municipal o Servicio Registro Civil que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio; Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión. Dicha representación se acredita por una parte con la escritura pública o privada de constitución de la entidad, y por otra, con el certificado que acredite la composición actual del directorio que administra la persona jurídica. Asimismo, en vistas a que no se acompaña Certificado emitido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio, se debe acompañar Declaración Jurada de Nacionalidad; Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente copia simple y Certificado de Antecedentes Penales que correspondan.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Independencia (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL Y DE RADIODIFUSIÓN NUEVA WITTEMBERG	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
CENTRO CULTURAL Y DE RADIODIFUSIÓN NUEVA WITTEMBERG

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.14	COMUNA :	San Bernardo - 107,1 MHz
-------------	-----------------	---------------------------------

PARTICIPANTE: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIONES MÁXIMA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.120	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.121	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: San Bernardo (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIONES MÁXIMA	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIONES MÁXIMA**, la concesión ofrecida para la comuna de **San Bernardo (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIONES MÁXIMA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.15 COMUNA : Curacaví - 106,3 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO JUVENIL JUVENTUD UNION SOLIDARIA J.U.S.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.433	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.434	Se debe acompañar: -Declaración Jurada de Nacionalidad, de secretario Patricia Hernandez Landaeta, tesorero Karin Hernández Landaeta, primer director Victoria Mauna Núñez, segundo director Jorge Olguin Negrete y tercer director Ramón Cano Villalobos. -Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente copia simple, de secretario Patricia Hernandez Landaeta, tesorero Karin Hernández Landaeta, primer director Victoria Mauna Núñez, segundo director Jorge Olguin Negrete y tercer director Ramón Cano Villalobos. -Certificado de antecedentes penales de secretario Patricia Hernandez Landaeta, tesorero Karin Hernández Landaeta, primer director Victoria Mauna Núñez, segundo director Jorge Olguin Negrete y tercer director Ramón Cano Villalobos. -Existe discrepancia entre el número de miembros del directorio señalado en el certificado emitido por el SRCEI y la adecuación de estatutos. Se deberá aclarar este punto.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Curacaví (106,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO JUVENIL JUVENTUD UNION SOLIDARIA J.U.S.	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
CENTRO JUVENIL JUVENTUD UNION SOLIDARIA J.U.S.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.16 COMUNA : Pedro Aguirre Cerda - 106,5 MHz
--

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES AUDIOVISUALES SAN JOAQUÍN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
96.775	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.776	El número de miembros señalados en el certificado de directorio emitido por el SRCEI (6) no coincide con el número de miembros del directorio indicado en los estatutos (5 titulares y 5 suplentes).	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Pedro Aguirre Cerda (106,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES AUDIOVISUALES SAN JOAQUÍN	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES AUDIOVISUALES SAN JOAQUÍN

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.17	COMUNA :	Lo Prado - 106,9 MHz
-------------	-----------------	-----------------------------

PARTICIPANTE: CONGREGACIÓN PRIMER CENTRO FAMILIAR CRISTIANO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.067	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.068	- Debe acompañar Fotocopia del RUT de la solicitante, la persona jurídica Congregación Primer Centro Familiar Cristiano. Copia Simple. - Debe además, acompañar Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). - Sin que constituya reparo, Obispo y Representante Legal Juan Marcos Pérez Taicer, deberá acompañar cédula de identidad vigente.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Lo Prado (106,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CONGREGACIÓN PRIMER CENTRO FAMILIAR CRISTIANO	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**CONGREGACIÓN PRIMER CENTRO FAMILIAR CRISTIANO**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.18 COMUNA : Puente Alto - 107,5 MHz
PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE DESARROLLO EL RACO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
96.937	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.938	- Debe acompañar copia legible del RUT de la postulante. - De acuerdo a los estatutos de la Corporación, el Directorio estará compuesto por 3 miembros titulares y 3 suplentes. De acuerdo al certificado emitido por el Registro Civil, sólo habría un miembro suplente. - Debe acompañar certificado de antecedentes penales para fines generales de Javier Ramón Zamorano Muñoz, Pedro Ruíz de Viñaspre Cabrera. - Debe acompañar copia legible de la cédula de identidad de Pedro Ruíz de Viñaspre Cabrera.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Puente Alto (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CORPORACIÓN DE DESARROLLO EL RACO	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
CORPORACIÓN DE DESARROLLO EL RACO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.19 COMUNA : La Florida - 106,7 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN LUMEN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.574	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.575	- De acuerdo al certificado emitido por la DOS el ámbito de acción de la organización es comunal y corresponde a la comuna de Macul, no correspondiendo con la Zona de Servicio Solicitada (La Florida). - Debe acompañar certificado de antecedentes penales para fines especiales de Francisco Domingo Negroni Ellena.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: La Florida (106,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CORPORACIÓN LUMEN	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**CORPORACIÓN LUMEN**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.20 COMUNA : Isla de Maipo - 106,9 MHz
PARTICIPANTE: FUNDACIÓN AULA VIVA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.669	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante indica en su proyecto técnico el uso de un divisor de potencia, sin embargo no proyecto no contiene un arreglo de antenas, sino que posee una única antena. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.670	Respecto de doña Claudia Sánchez Loyola, Rut 13.7070.958-9 y de don José Luis Villavicencio Espinosa, 13.771.825-1, debe acompañar: - Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. - Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. En el caso de Directores extranjeros no residentes en Chile deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente. Copia simple. - Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Isla de Maipo (106,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN AULA VIVA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
FUNDACIÓN AULA VIVA

- Sin Observaciones.

9.21	COMUNA :	Peñaflor - 107,3 MHz
-------------	-----------------	-----------------------------

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PEÑAFLOR

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.026	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.027	- El certificado que individualiza los miembros de la fundación debe ser autorizado ante notario. - Debe acompañar Declaración jurada simple que dé cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). En caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, debe acompañar Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Peñaflor (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PEÑAFLOR	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PEÑAFLOR**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.22	COMUNA :	Puente Alto - 107,3 MHz
-------------	-----------------	--------------------------------

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PUENTE ALTO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.849	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.850	- Debe acompañar certificado que individualiza los miembros de la fundación, autorizado ante notario.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Puente Alto (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PUENTE ALTO	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**FUNDACIÓN ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PUENTE ALTO**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.23	COMUNA :	Maipú - 106,7 MHz
-------------	-----------------	--------------------------

PARTICIPANTE: IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.811	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.812	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Maipú (106,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Maipú (106,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:**IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.24 COMUNA : Talagante - 107,9 MHz
PARTICIPANTE: IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA VISIÓN APOSTÓLICA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
97.078	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.079	- Debe acompañar Declaración Jurada de Nacionalidad de don José Luis Araya Ramirez, Rut 8.172.669-8	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Talagante (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA VISIÓN APOSTÓLICA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA VISIÓN APOSTÓLICA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.25	COMUNA :	Lo Barnechea - 107,9 MHz
-------------	-----------------	---------------------------------

PARTICIPANTE: IGLESIA MISIÓN PARA CRISTO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
96.870	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.871	Deberá acompañar los siguientes antecedentes faltantes no acompañados en la carpeta S3, los que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. 8° Bases Generales: - Lo anterior puesto que existe inconsistencia en los documentos presentados, el Art Vigésimo Primero de los estatutos señala que el directorio estará compuesto por 5 miembros, un pastor presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y un ministro consejero, y se adjunta certificado de directorio con 4 miembros sin el ministro consejero por lo que debe acompañar el certificado con todos los miembros y los antecedentes faltantes de dicho miembro: Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la Cédula de Identidad. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente copia simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación, o la modificación de los estatutos de acuerdo al certificado adjunto.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Lo Barnechea (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	IGLESIA MISIÓN PARA CRISTO	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**IGLESIA MISIÓN PARA CRISTO**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.26 COMUNA : Maipú - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: JESUCRISTO ES EL CAMINO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.815	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.816	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Maipú (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	JESUCRISTO ES EL CAMINO	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **JESUCRISTO ES EL CAMINO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Maipú (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

JESUCRISTO ES EL CAMINO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.27 COMUNA : Lo Barnechea - 106,9 MHz

PARTICIPANTE: LO BARNECHEA ESCUCHA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
96.997	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.998	Deberá acompañar los siguientes antecedentes faltantes no acompañados en la carpeta S3, los que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. 8° Bases Generales: - Fotocopia del RUT de la solicitante. Copia Simple. - Además, en los Estatutos en art 27 señala que el directorio esta compuesto por 5 miembros titulares y en el art 28 dice que se elegira a 5 suplentes, sin embargo el certificado de directorio del registro civil señala solo los 3 titulares y 2 suplentes. Debera acompañar certificado que de cuenta de lo dispuesto por los estatutos o modificación de los estatutos con a lo menos 3 titulares y 3 suplentes de acuerdo a lo que dispone la ley 19.418, modificada por la Ley 20.500. Además faltarían los antecedentes de los miembros del directorio que no se han designado Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la Cédula de Identidad. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente copia simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Lo Barnechea (106,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	LO BARNECHEA ESCUCHA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**LO BARNECHEA ESCUCHA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.28	COMUNA :	Macul - 107,3 MHz
-------------	-----------------	--------------------------

PARTICIPANTE: MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
96.863	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.864	Deberá acompañar los siguientes antecedentes faltantes no acompañados en la carpeta S3, los que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. 8° Bases Generales: - Declaración Jurada de Nacionalidad de REINALDO MAURICIO AHUMADA VERA, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la Cédula de Identidad.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Macul (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.29 COMUNA : Cerro Navia - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO CRISTO JOVEN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
96.924	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
96.925	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Cerro Navia (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	ORGANIZACIÓN CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO CRISTO JOVEN	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **ORGANIZACIÓN CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO CRISTO JOVEN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Cerro Navia (107,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO CRISTO JOVEN

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.30 COMUNA : Padre Hurtado - 106,1 MHz

PARTICIPANTE: PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
97.196	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
97.197	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Padre Hurtado (106,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Padre Hurtado (106,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Metropolitana de Santiago	San Ramón (106,1 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL DE ANIMADORES MONITORES SOCIALES GENNECHEN Y	96.943	0	P	Pendiente
	Conchalí (106,3 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARTES COMUNICACIÓN DEPORTE Y CULTURA "CODECU" Y	97.219	100	P	Pendiente
	Renca (107,5 MHz)	AGRUPACIÓN DE LOCUTORES Y RADIO CONTROLADORES DE RENCA Y	96.875	100	P	Pendiente
	Quinta Normal (106,5 MHz)	ASIQUINTA APIASAN A.G.	96.920	100	P	Pendiente
	Recoleta (106,1 MHz)	CENTRO CULTURAL ARTÍSTICO JUVENIL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA LA ESQUINA Y	97.063	100	P	Pendiente
	Conchalí (107,1 MHz)	CENTRO CULTURAL CALEIDOSCOPIO	97.333	0	P	Pendiente
	Recoleta (106,9 MHz)	CENTRO CULTURAL CRISTIANO Y JUVENIL NAHUEN Y	97.130	100	P	Pendiente
	Quilicura (107,7 MHz)	CENTRO CULTURAL ECLIPSE	96.798	100	P	Pendiente
	Huechuraba (107,5 MHz)	CENTRO CULTURAL EDUCACIÓN Y PRODUCCION RADIOFÓNICA Y	97.058	100	P	Pendiente
	Curacaví (105,9 MHz)	CENTRO CULTURAL EDUCATIVO Y COMUNICACIONAL CAREN Y	96.935	100	P	Pendiente
	Puente Alto (106,1 MHz)	CENTRO CULTURAL VIDA Y SALUD	96.783	100	ADP	Asignación
	San Joaquín (107,9 MHz)	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA TIEMPO NUEVO Y	96.808	100	ADP	Asignación
	Independencia (107,9 MHz)	CENTRO CULTURAL Y DE RADIODIFUSIÓN NUEVA WITTEMBERG Y	96.872	100	P	Pendiente

Metropolitana de Santiago	San Bernardo (107,1 MHz)	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICACIONES MÁXIMA	97.120	100	ADP	Asignación
	Curacaví (106,3 MHz)	CENTRO JUVENIL JUVENTUD UNION SOLIDARIA J.U.S.	97.433	100	P	Pendiente
	Pedro Aguirre Cerda (106,5 MHz)	COMUNICACIONES AUDIOVISUALES SAN JOAQUÍN	96.775	100	P	Pendiente
	Lo Prado (106,9 MHz)	CONGREGACIÓN PRIMER CENTRO FAMILIAR CRISTIANO	97.067	100	P	Pendiente
	Puente Alto (107,5 MHz)	CORPORACIÓN DE DESARROLLO EL RACO	96.937	100	P	Pendiente
	La Florida (106,7 MHz)	CORPORACIÓN LUMEN	97.574	100	P	Pendiente
	Isla de Maipo (106,9 MHz)	FUNDACIÓN AULA VIVA	97.669	0	P	Pendiente
	Peñaflor (107,3 MHz)	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PEÑAFLOR	97.026	100	P	Pendiente
	Puente Alto (107,3 MHz)	FUNDACIÓN ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE PUENTE ALTO	96.849	100	P	Pendiente
	Maipú (106,7 MHz)	IGLESIA EVANGÉLICA ALAS DE ÁGUILA	96.811	100	ADP	Asignación
	Talagante (107,9 MHz)	IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA VISIÓN APOSTÓLICA	97.078	100	P	Pendiente
	Lo Barnechea (107,9 MHz)	IGLESIA MISIÓN PARA CRISTO	96.870	100	P	Pendiente
	Maipú (107,5 MHz)	JESUCRISTO ES EL CAMINO	96.815	100	ADP	Asignación
	Lo Barnechea (106,9 MHz)	LO BARNECHEA ESCUCHA	96.997	100	P	Pendiente
	Macul (107,3 MHz)	MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA	96.863	100	P	Pendiente
	Cerro Navia (107,1 MHz)	ORGANIZACIÓN CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO CRISTO JOVEN	96.924	100	ADP	Asignación
	Padre Hurtado (106,1 MHz)	PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA	97.196	100	ADP	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Gobernador Regional de la Región Metropolitana de Santiago, 7 resoluciones de asignación y 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Sr. Gobernador Regional de la Región Metropolitana de Santiago
- Departamento Servicios Radiodifusión

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

